

CONSULTAS FRECUENTES

AYUDAS RAMÓN Y CAJAL. CONVOCATORIA 2026.

ÍNDICE

DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	5
1. ¿Cuáles son las características de las ayudas Ramón y Cajal?	5
2. ¿Cuáles son los turnos de participación?	5
3. ¿Cuál es la duración de la ayuda?	5
4. ¿Cuáles son los importes de la actuación?	5
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. FIRMA Y REGISTRO	5
5. ¿Cómo se cumplimenta el formulario de solicitud?	5
6. Tras rellenar y enviar telemáticamente la solicitud, ¿es necesario realizar algún trámite adicional?	6
7. ¿Se ha de realizar la presentación efectiva de la solicitud mediante firma y posterior registro?	6
8. ¿Dónde se indica el lugar de residencia de la persona candidata?	6
9. Una persona candidata residente en territorio español, ¿tiene obligación de presentar la solicitud mediante firma electrónica?	7
10. Presentación efectiva mediante firma electrónica y registro electrónico	7
11. ¿Qué certificados para firma electrónica se consideran válidos?	7
12. Las personas candidatas que presenten la solicitud mediante firma y posterior registro electrónico a través de la aplicación de Firma ¿tienen que enviar alguna documentación adicional?	7
13. Si se realiza la presentación efectiva de la solicitud mediante firma y registro electrónico ¿Cuál es el plazo para dicha presentación?	8
14. ¿Qué debo hacer si resido en el extranjero y quiero optar a presentar la solicitud mediante firma y registro electrónico?	8
15. ¿Es obligatorio el posterior registro de la solicitud tras haber cerrado el formulario?	8
16. Presentación efectiva mediante firma y registro físico	8
17. Las personas candidatas que presenten la solicitud mediante firma física ¿tienen que presentar alguna documentación impresa?	9
18. ¿En qué lugares deben registrar la solicitud las personas candidatas residentes en el extranjero que no opten por la presentación mediante firma electrónica?	9
19. Resido en el extranjero ¿Dónde debo remitir la solicitud?	9
20. Resido en el extranjero, ¿Puedo utilizar un servicio de correos cualquiera para registrar y presentar su solicitud?	10
21. ¿Se considera válida una solicitud de persona candidata que presente un registro de salida?	10
22. ¿Es posible subsanar la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda?	10
REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	10
23. ¿Está restringido el acceso a estas ayudas sólo a doctores/as españoles/as?	10
24. ¿Se puede presentar solicitud simultáneamente a las ayudas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva?	10
25. Si actualmente estoy disfrutando de un contrato financiado por alguna de las anteriores convocatorias de ayudas Ramón y Cajal ¿puedo presentarme a esta convocatoria? ¿Y si aún no me he incorporado al Centro de I+D? ¿Y si renuncié a la ayuda?	10

26. Si obtuve una puntuación inferior a 50 puntos en la anterior convocatoria RYC2025 ¿puedo participar en la convocatoria RYC2026?	11
27. Si actualmente estoy disfrutando de un contrato financiado por alguna de las modalidades de la convocatoria Juan de la Cierva, ¿puedo presentarme a esta convocatoria? ¿Y si aún no me he incorporado al Centro de I+D?	11
28. ¿Se puede cambiar el turno de participación una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes?	11
29. ¿Qué características tiene el turno RyC-INIA-CCAA?	11
30. ¿Quién puede solicitar el turno RyC-INIA-CCAA?	11
31. ¿Es necesario tener homologado el grado de doctor obtenido en el extranjero antes de la fecha de entrada en vigor de la convocatoria?	12
32. ¿Qué fecha se considera la de obtención del grado de doctor?	12
33. ¿Qué fechas de obtención del grado de doctor se requieren para poder presentar la solicitud de participación?	12
34. ¿Cuáles son las causas de interrupción? ¿Es posible la aplicación de más de una causa?	12
35. Si se acredita nacimiento de menor o adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?	13
36. Y para el resto de interrupciones ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite de obtención del grado de doctor?	13
37. ¿Cómo y cuándo se acreditan las interrupciones?	13
38. En el caso de que haya obtenido más de un doctorado, ¿cuál de los doctorados debo utilizar para contabilizar el número de años desde la obtención del doctorado?	13
39. El requisito de movilidad establecido en el artículo 18.5 ¿es obligatorio para todas las personas candidatas?	13
40. El requisito de movilidad de haber realizado estancias posdoctorales de al menos 24 meses en Centros de I+D diferentes del que me incorpore a través de esta convocatoria, indicado en el artículo 18.5 ¿Hasta cuándo se puede contabilizar?	14
41. ¿Qué se considera una estancia a efectos del requisito de movilidad?	14
42. ¿Qué duración debe tener una estancia para poder computarse dentro de los 24 meses?	14
43. He cursado íntegramente y he obtenido íntegramente el título de doctor en una Universidad extranjera, ¿debo cumplir algún requisito de movilidad?	14
44. Participo en el turno de discapacidad, ¿debo cumplir algún requisito de movilidad?	14
CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD	14
45. Acceso a la aplicación de solicitud	15
46. ¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?	15
47. ¿Dónde se puede encontrar la relación de las áreas temáticas?	15
48. ¿Se podrá hacer más de una solicitud telemática?	15
49. ¿Qué documentación adicional se ha de adjuntar en la solicitud telemática de las personas candidatas?	15
50. ¿Cuándo se debe adjuntar el fichero pdf con la copia del NIF, NIE o Pasaporte?	16
51. ¿Cuándo se debe adjuntar el fichero pdf con la copia del título de doctor o de la certificación académica donde conste la fecha de obtención del doctorado?	16
52. ¿Qué documento es válido para acreditar la fecha de obtención del doctorado?	16
53. ¿Qué documentación se debe presentar en el supuesto de nacimiento de menor o adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar?	16
54. ¿Qué documentación se debe presentar en el supuesto de excedencia por cuidado de familiar?	17
55. ¿Qué documentación se debe presentar en el supuesto de reducción de jornada laboral?	17

56. ¿Qué documentación se debe presentar en el supuesto de incapacidad temporal?	17
57. ¿Qué modelo de Currículum Vitae se ha de utilizar?	17
58. ¿Se ha de adjuntar una memoria científico-técnica del proyecto?	18
59. ¿Es posible actualizar o modificar información en los documentos CVA y/o memoria una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes?	18
60. ¿Es posible subsanar la falta de presentación del currículum vitae y/o de la memoria científico-técnica del proyecto?	18
61. ¿A qué se refiere el campo “Título de la línea de investigación”?	18
62. ¿Cómo debe ser el resumen del CVA y memoria que me pide la aplicación?	18
63. ¿Dónde puedo consultar los criterios de evaluación?.....	19
64. ¿Qué se valora en el criterio de evaluación “Aportaciones científico-técnicas” dentro de los méritos curriculares de los candidatos?	19
65. ¿Qué se valora en el criterio de evaluación de grado de independencia y liderazgo de la persona candidata?.....	20
66. ¿Qué se valora en el criterio de evaluación “Calidad y novedad de la propuesta de proyecto de investigación”?	20
67. ¿Qué se valora en el criterio de evaluación de impacto científico, económico y social esperado de los resultados?	20
68. ¿Qué se valora en el criterio de evaluación de viabilidad de la propuesta de proyecto de investigación?	20
69. ¿Qué se valora dentro del criterio de evaluación “Grado de independencia y liderazgo”?	21
70. ¿Las personas candidatas debemos adjuntar en la solicitud cartas de presentación y trabajos de investigación?	21
71. ¿Se tiene que cumplimentar el campo de Códigos ORCID?	21
72. ¿Se tiene que cumplimentar el campo de Códigos NABS?.....	21
73. ¿Se tiene que cumplimentar el campo de Códigos FORD?	21
74. ¿Las personas candidatas deben presentar en la solicitud aceptaciones previas por parte de los Centros de I+D?.....	22
75. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?	22
76. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?.....	22
77. Además de consultar la situación de mi solicitud ¿Qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?.....	22
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	22
78. ¿Es obligatorio presentar un proyecto de investigación con la solicitud?.....	22
79. ¿Qué duración tendrá el proyecto de investigación?	22
80. ¿Cuál es el presupuesto mínimo que debe solicitarse para el proyecto de I+D+i?.....	22
81. ¿Puede contratarse personal adicional con cargo al proyecto?	23
82. ¿Pueden financiarse viajes y estancias?	23
83. ¿Puede financiarse equipamiento científico?.....	23
CERTIFICADO R3.....	23
84. ¿Qué ocurre con las personas seleccionadas que tengan tres años o más de experiencia posdoctoral?.....	23
85. ¿Será necesario solicitar una evaluación específica para obtener el certificado R3?.....	23
86. Si no obtengo el certificado R3 automáticamente, ¿podré conseguirlo posteriormente?.....	23

FASE DE EVALUACION DE SOLICITUDES	23
87. ¿Cuáles son los criterios de evaluación?	23
88. ¿Qué papel juegan las comisiones técnicas de personal experto?	23
89. ¿Qué papel juega la Comisión de Selección?	24
90. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en cada una de las áreas temáticas en el turno de acceso general?	24
91. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en los turnos específicos de personas con discapacidad y del turno RyC-INIA-CCAA?	24
92. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación global, a efectos de resolver el empate, ¿éste cómo se dirimirá?	24
93. ¿Existen umbrales mínimos para continuar en la evaluación?	25
94. ¿Se realizarán entrevistas durante el proceso de evaluación?	25
95. ¿Qué criterios se valorarán mediante la entrevista?	25
96. ¿Qué ocurre si no asisto a la entrevista?	25
97. ¿Qué ocurre si he obtenido una puntuación inferior a 50 puntos en la presente convocatoria?	25
98. ¿Qué ocurre si se detecta falsedad en la documentación aportada?	25
ACUERDOS DE INCORPORACION	25
99. ¿Cuándo se deben iniciar los contactos entre investigadores y Centros de I+D para acordar la incorporación del investigador al Centro?	25
100. ¿Con qué Centros de I+D se pueden firmar acuerdos?	26
101. ¿Cuántos acuerdos de incorporación puede firmar una persona seleccionada?	26
102. ¿Se puede firmar un acuerdo con un Centro que no figure en la Resolución de Centros de I+D elegibles?	26
103. ¿Puede la persona seleccionada firmar el acuerdo en un área temática diferente a la que se le evaluó?	26
104. ¿Puede un Centro de I+D modificar su distribución de contratos inicial por áreas temáticas?	26
105. ¿Qué ocurre si no logro firmar un acuerdo de incorporación?	27
CONTRATO E INCORPORACIÓN	27
106. ¿Cuándo se deben formalizar y presentar los contratos RYC?	27
107. ¿Qué tipo de contrato laboral debe firmarse entre las personas seleccionadas y Centros de I+D?	27
108. ¿Qué plazo tiene la persona contratada para incorporarse al Centro de I+D?	27
109. ¿Puede la persona contratada incorporarse en cualquier momento del mes al Centro de I+D?	28
110. ¿Qué otras fuentes de financiación se pueden utilizar para financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda RYC?	28
111. ¿Existen incentivos para presentarse a convocatorias ERC?	28
112. ¿Existe financiación adicional para la ayuda específica de atracción de talento?	28
113. ¿Existe financiación específica para la creación de una plaza permanente?	28
114. ¿Qué se considera una plaza permanente a efectos de la convocatoria?	28
115. ¿Cuándo debe convocarse la plaza permanente?	28

CONSULTAS FRECUENTES:

DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS

1. ¿Cuáles son las características de las ayudas Ramón y Cajal?

La finalidad de estas ayudas es promover la atracción, incorporación y retención en organismos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación de personal investigador, tanto español como extranjero, con una trayectoria destacada con el fin de que adquieran las competencias y capacidades que les permitan obtener un puesto de carácter estable en un organismo de investigación, facilitando el inicio de una línea de investigación mediante la financiación de un proyecto propio de I+D+i e incentivando la creación de plazas de carácter permanente en las instituciones de adscripción.

2. ¿Cuáles son los turnos de participación?

Se convocan ayudas correspondientes al turno de acceso general y ayudas para los turnos específicos de personal investigador con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento y de personal investigador para su contratación en centros integrados en el sistema INIA (CSIC)-CCAA (en adelante, turno RYC-INIA-CCAA).

3. ¿Cuál es la duración de la ayuda?

Las actuaciones tendrán una duración de cinco años y comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del/de la investigador/a RYC a su puesto de trabajo en la entidad beneficiaria tras la resolución de concesión.

4. ¿Cuáles son los importes de la actuación?

La ayuda anual para cada contrato de trabajo del/de la investigador/a RYC será de 42.600 euros. La retribución mínima que deberá recibir el/la, que se deberá indicar en el contrato, será de 40.000 euros brutos anuales.

La ayuda para la financiación de un proyecto propio de I+D+i, con el importe que se determine en la resolución de concesión, se destinará a cubrir el desarrollo y ejecución de las actividades del proyecto para las que hayan sido concedidas. El presupuesto solicitado para la ejecución del proyecto deberá ser de, al menos, 200.000,00 euros, en el concepto de costes directos.

La ayuda para incentivar la creación de un puesto de trabajo de carácter permanente consistirá en una dotación de 50.000 euros.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. FIRMA Y REGISTRO

5. ¿Cómo se cumplimenta el formulario de solicitud?

Las solicitudes de Centros de I+D y de personas candidatas son totalmente independientes. Cada uno deberá realizar su propia solicitud de participación a través de la aplicación habilitada en la página web de la agencia.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación, tanto para Centros de I+D como para personas candidatas, será desde el 10 de noviembre de 2026 hasta el 10 de diciembre de 2026 a las 14:00 horas (hora peninsular española).

La cumplimentación y envío telemático de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la página web de la agencia. ([Acceso aplicación de solicitud - Personas candidatas](#)) generando el formulario definitivo y posteriormente registrándolo.

Muy Importante: Tras el envío telemático se deberá **firmar y posteriormente registrar la solicitud dentro del plazo de presentación de solicitudes**.

Atención, la fecha y hora que aparecerá en la instancia de solicitud no es un registro. Dicha fecha se corresponde con el momento en que se finaliza la cumplimentación del formulario de solicitud a través de los medios telemáticos, **para su presentación efectiva mediante firma y posterior registro**.

6. Tras rellenar y enviar telemáticamente la solicitud, ¿es necesario realizar algún trámite adicional?

Sí. Una vez cerrado telemáticamente el formulario, se tiene que realizar la presentación efectiva de la solicitud mediante firma de la persona interesada y posterior registro dentro del plazo establecido, según sea residente en territorio español o en el extranjero.

7. ¿Se ha de realizar la presentación efectiva de la solicitud mediante firma y posterior registro?

Sí. El posterior registro de la solicitud tras el cierre del formulario es un requisito obligatorio. (La fecha de cierre del formulario de solicitud, reflejada en la instancia de solicitud, no es la fecha de registro)

Para los Centros de I+D es obligatorio, realizar la presentación efectiva de la solicitud mediante la firma y posterior registro electrónico por parte del representante legal del Centro.

Para las personas investigadoras, la presentación efectiva de la solicitud se deberá realizar tras el cierre del formulario, mediante firma y posterior registro.

En el caso de personas residentes en territorio español, la firma y posterior registro electrónico se deberá realizar a través de la aplicación de Firma, disponible en (<https://aplicaciones.aei.gob.es/firmarsolicitud/>).

En el caso de las personas residentes en el extranjero que no opten por la firma electrónica a través de la aplicación de Firma mencionada, tras el envío del formulario electrónico, imprimirán los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática donde consignarán la firma original y los presentarán para su registro en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. ¿Dónde se indica el lugar de residencia de la persona candidata?

Los datos de residencia son los reflejados en el formulario de solicitud. Estos datos vienen de la inscripción de la persona candidata en RUS (Registro Unificado de Solicitantes) y pueden modificarse al cumplimentar el formulario de solicitud.

Importante: Una vez dado de alta en RUS, podrá actualizar sus datos editando su usuario. Para modificar cualquier dato, NO debe volver a darse de alta con nuevo usuario en RUS.

9. Una persona candidata residente en territorio español, ¿tiene obligación de presentar la solicitud mediante firma electrónica?

Sí. Las personas residentes en España deberán firmar electrónicamente su solicitud según el artículo 12 de la convocatoria. Y en todo caso, deben registrarla posteriormente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, se deberá tener en cuenta que la firma electrónica puede ser un requisito subsanable, pero el requisito de registro **no** podrá ser subsanado una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

10. Presentación efectiva mediante firma electrónica y registro electrónico

Quienes opten por la presentación mediante firma electrónica y posterior registro electrónico, deberán realizar el trámite **obligatoriamente a través de la aplicación de Firma**, disponible en (<https://aplicaciones.aei.gob.es/firmarsolicitud/>). Se accede con el mismo usuario y contraseña que utilizó para generar el formulario de solicitud.

La firma y registro en dicha aplicación deberán realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez realizado el trámite correctamente, podrá descargarse un justificante de registro desde la aplicación de Firma.

11. ¿Qué certificados para firma electrónica se consideran válidos?

El certificado debe corresponder a alguno de los certificados digitales admitidos en la plataforma «@firma», que pueden consultarse en la página web de la AEI, dentro del apartado «Certificados digitales».

En la aplicación de Firma, también se podrá realizar un “test de firma” para comprobar si el certificado es válido. (<https://aplicaciones.aei.gob.es/firmarsolicitud/>).

Es importante que el número y documento de identidad que figuren en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS) sean los mismos que los que figuren en el certificado digital que use para la firma electrónica.

En RUS se podrá modificar o actualizar cualquier dato, incluido el NIE, pero NO hay que volverse a dar de alta.

12. Las personas candidatas que presenten la solicitud mediante firma y posterior registro electrónico a través de la aplicación de Firma ¿tienen que enviar alguna documentación adicional?

No, la documentación ha debido adjuntarse previamente en la aplicación telemática de solicitud.

Si, tras el cierre del formulario de solicitud, se realizó la firma y posterior registro electrónico a través de la aplicación de Firma (<https://aplicaciones.aei.gob.es/firmarsolicitud/>), tampoco será necesario remitir la hoja de solicitud registrada que generó la aplicación.

En la aplicación de Firma, una vez realizado correctamente el trámite, podrá descargarse un justificante de registro.

13. Si se realiza la presentación efectiva de la solicitud mediante firma y registro electrónico ¿Cuál es el plazo para dicha presentación?

Tras el cierre del formulario de solicitud, se deberá realizar la presentación efectiva de la solicitud. En caso de optar por la firma y registro electrónico se deberá realizar a través de la aplicación de Firma (<https://aplicaciones.aei.gob.es/firmarsolicitud/>).

La aplicación de Firma sólo permitirá la firma y registro del formulario mientras el plazo para la presentación de solicitudes esté abierto. Dicho plazo finaliza el 10 de diciembre de 2026 a las 14:00 horas (hora peninsular española).

14. ¿Qué debo hacer si resido en el extranjero y quiero optar a presentar la solicitud mediante firma y registro electrónico?

Las personas candidatas que residan en el extranjero y quieran optar a presentar la solicitud mediante firma y registro electrónico, deberán tener en cuenta que la firma y posterior registro electrónico deberá realizarse obligatoriamente a través de la aplicación de Firma (<https://aplicaciones.aei.gob.es/firmarsolicitud/>).

Por tanto, es recomendable que al inicio del plazo, comprueben que cumplen los requisitos informáticos necesarios para ello. Entre otros, que el certificado digital figure entre los admitidos y que el NIF/NIE del certificado digital sea el mismo que el NIF/NIE registrado en RUS.

Si no fuera posible la presentación mediante firma y registro electrónico, al residir en el extranjero, deberán realizar la presentación efectiva mediante firma física y posterior registro ante la embajada o consulado español, sedes electrónicas...

En cualquier caso, el registro deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

15. ¿Es obligatorio el posterior registro de la solicitud tras haber cerrado el formulario?

Sí. En cualquier caso, tras el cierre del formulario, se deberá firmar y posteriormente registrar la solicitud ante un registro válido dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El registro de la solicitud es un requisito obligatorio. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes este requisito no podrá ser subsanado.

16. Presentación efectiva mediante firma y registro físico

Quienes opten por la presentación mediante firma y registro físico, imprimirán únicamente la hoja del formulario de solicitud, donde consignarán la firma original y la presentarán para su registro en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Algunos de los registros válidos para registrar la solicitud son las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, servicio certificado de correos español, sedes electrónicas, Ministerios o Delegaciones de Gobierno en España...

17. Las personas candidatas que presenten la solicitud mediante firma física ¿tienen que presentar alguna documentación impresa?

Sí. Se deberá presentar únicamente el impreso de la Instancia de Solicitud que genera la aplicación ante un registro válido para que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, le **consignen un registro de entrada**. El resto de documentación se ha debido adjuntar previamente en la aplicación telemática de solicitud.

Siempre será recomendable que la persona candidata se quede con una copia donde figure el registro de entrada de su solicitud.

18. ¿En qué lugares deben registrar la solicitud las personas candidatas residentes en el extranjero que no opten por la presentación mediante firma electrónica?

Las personas residentes en el extranjero pueden realizar la presentación efectiva de dos maneras:

- a través de la aplicación de Firma (<https://aplicaciones.aei.gob.es/firmarsolicitud/>).
- **Si no fuera posible la opción anterior**, deberán firmar y registrar físicamente. Para ello imprimirán la hoja de solicitud generada por la aplicación telemática donde consignará la firma física y la presentarán bien en cualquiera de los lugares señalados en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre como representaciones diplomáticas, Embajadas u Oficinas consulares Españolas, o bien la remitirán a la Oficina de asistencia en materia de registros de la Agencia Estatal de Investigación, situado en la calle Torrelaguna, n.º 58 bis, CP 28027, Madrid, para que le consignent un registro de entrada.

Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados NO son registros válidos, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se presente la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

19. Resido en el extranjero ¿Dónde debo remitir la solicitud?

Las personas residentes en el extranjero que NO opten por la presentación efectiva mediante firma electrónica a través de la aplicación de Firma, **deberán presentar la instancia de solicitud para su REGISTRO de entrada** ante cualquiera de los lugares señalados en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Algunos de los registros válidos para registrar la solicitud son: las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, servicio certificado de correos español, sedes electrónicas, Ministerios o Delegaciones de Gobierno en España; la Oficina de asistencia en materia de registros de la Agencia Estatal de Investigación ...

Estos registros remitirán la hoja de solicitud ya registrada a la Agencia Estatal de Investigación; Ayudas Ramón y Cajal; C/ Torrelaguna, n.º 58 bis; CP 28027, Madrid.

En caso de ser necesario, se recomienda utilizar para el envío el código DIR3 del órgano instructor: EA0041195.

Si Ud. remite directamente la solicitud sin registrar por correo postal, tenga en cuenta que deberá recibirse dentro del plazo establecido.

Siempre será recomendable que la persona candidata se quede con una copia donde figure el registro de entrada de su solicitud.

20. Resido en el extranjero, ¿Puedo utilizar un servicio de correos cualquiera para registrar y presentar su solicitud?

Pueden, pero si se presenta la solicitud ante cualquier servicio de correos en el extranjero, público o privado, al no ser un registro válido, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido de los indicados anteriormente y no el momento de presentarla ante tal servicio de correos.

21. ¿Se considera válida una solicitud de persona candidata que presente un registro de salida?

No. Sólo se aceptarán las solicitudes que presenten un registro de entrada dentro del plazo de presentación establecido, de alguno de los lugares válidos indicados en los puntos anteriores.

22. ¿Es posible subsanar la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda?

No. El artículo 12.2.b) de la convocatoria establece que “No serán admitidas aquellas solicitudes en las que no se realice la presentación efectiva ante un registro válido o dicha presentación se realice fuera del plazo de solicitud de participación”.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

23. ¿Está restringido el acceso a estas ayudas sólo a doctores/as españoles/as?

No. La convocatoria está abierta a todos aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en la misma, sin menoscabo de su nacionalidad.

24. ¿Se puede presentar solicitud simultáneamente a las ayudas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva?

No. En caso de presentar una solicitud de participación a las ayudas Ramón y Cajal y a las ayudas Juan de la Cierva, se desestimará la presentada para Juan de la Cierva.

25. Si actualmente estoy disfrutando de un contrato financiado por alguna de las anteriores convocatorias de ayudas Ramón y Cajal ¿puedo presentarme a esta convocatoria? ¿Y si aún no me he incorporado al Centro de I+D? ¿Y si renuncié a la ayuda?

No. Si actualmente estás disfrutando o has disfrutado de un contrato financiado por una ayuda Ramón y Cajal, no puedes presentar solicitud de participación en esta convocatoria.

Tampoco puedes si has figurado en alguna “Resolución de concesión” en convocatorias anteriores, aunque no hayas llegado a incorporarte o hayas renunciado a la ayuda.

Esta incompatibilidad afecta exclusivamente a personas que hayan figurado en alguna “Resolución de Concesión” de las ayudas Ramón y Cajal, pero no afecta a personas que hayan figurado en resoluciones previas a la Resolución de concesión.

26. Si obtuve una puntuación inferior a 50 puntos en la anterior convocatoria RYC2025 ¿puedo participar en la convocatoria RYC2026?

Aquellas personas que, habiendo participado en la anterior convocatoria RYC2025, hubieran obtenido una puntuación inferior a 50 puntos, no podrán participar en la actual convocatoria RYC2026.

27. Si actualmente estoy disfrutando de un contrato financiado por alguna de las modalidades de la convocatoria Juan de la Cierva, ¿puedo presentarme a esta convocatoria? ¿Y si aún no me he incorporado al Centro de I+D?

Si tienes concedida alguna de las modalidades de ayudas Juan de la Cierva, independientemente de que te hayas llegado incorporar o no, podrás presentar solicitud en la convocatoria RYC2026 en caso de haber **renunciado expresamente** a la ayuda Juan de la Cierva en fecha anterior al 26 de septiembre de 2026, fecha de publicación del extracto de la convocatoria RYC2026 en el BOE.

También podrás si desde la fecha de tu incorporación efectiva como Juan de la Cierva al Centro de I+D hasta el 1 de junio de 2027, excluyendo las suspensiones de contrato, has disfrutado al menos de 1 año de contrato Juan de la Cierva.

28. ¿Se puede cambiar el turno de participación una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes?

No. En el momento de realizar la solicitud, se deberá indicar un único turno de participación (Turno general, Turno específico RyC-INIA-CCAA, o Turno específico de personas con discapacidad)

Pero una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, no será posible modificar el turno de participación.

29. ¿Qué características tiene el turno RyC-INIA-CCAA?

Si se selecciona este turno únicamente se puede elegir, en la aplicación de solicitud, **el área temática de Ciencias agrarias y agroalimentarias**.

La incorporación será exclusivamente en centros públicos de investigación agraria o alimentaria dependientes de las Comunidades Autónomas integrados en el sistema INIA (CSIC)-CCAA, y en la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), a través del Centro Nacional Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

30. ¿Quién puede solicitar el turno RyC-INIA-CCAA?

Puede solicitarlo cualquier persona investigadora, indicándolo en la pregunta expresa que hay en la aplicación de solicitud.

Si se selecciona este turno, no se podrá cambiar posteriormente al turno general. Tampoco se podrá seleccionar simultáneamente con el turno específico de personas con discapacidad.

31. ¿Es necesario tener homologado el grado de doctor obtenido en el extranjero antes de la fecha de entrada en vigor de la convocatoria?

No. Para solicitar una ayuda Ramón y Cajal no se exige tener homologado el grado de doctor. Basta con presentar copia del título de doctor o acreditación académica del grado de doctor donde figure la fecha de lectura y aprobación de la tesis en el momento de realizar la solicitud.

Por otra parte, aunque no se requiere la homologación para participar en estas ayudas, siempre es recomendable iniciar los trámites por si le exigen el documento en otros trámites.

32. ¿Qué fecha se considera la de obtención del grado de doctor?

Se entiende como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Por tanto, se deberá acreditar, en los casos en que proceda, mediante el título de doctor o una certificación académica, siempre que en ellos haya una indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.

33. ¿Qué fechas de obtención del grado de doctor se requieren para poder presentar la solicitud de participación?

En el caso de los solicitantes al turno de acceso general y al turno específico RyC-INIA-CCAA, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día 1 de enero de 2016 y el día 31 de diciembre de 2024.

En el caso de los solicitantes al turno específico de personas con discapacidad, la fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día 1 de enero de 2013 y el día 31 de diciembre de 2024.

No obstante, se podrá ampliar la fecha límite inferior para cualquiera de los turnos de participación, si se acredita alguna de las situaciones o causas de interrupción, exclusivamente entre las reguladas en el artículo 6.1.a) de la convocatoria.

34. ¿Cuáles son las causas de interrupción? ¿Es posible la aplicación de más de una causa?

Las causas de interrupción, siempre que se hayan producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, son:

1º. Situaciones de incapacidad temporal.

2º Periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, reducciones de jornada laboral y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento familiar, riesgo durante el embarazo y la lactancia, lactancia, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y por razón de violencia de género

De entre las situaciones contempladas en la convocatoria, se podrán acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo.

35. Si se acredita nacimiento de menor o adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor?

Se aplicará una ampliación de 1 año por cada menor, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa, siempre que se acredite documentalmente dentro de su solicitud.

Para que sea de aplicación es necesario que la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

36. Y para el resto de interrupciones ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite de obtención del grado de doctor?

Para el resto de situaciones contempladas, se considerará una ampliación igual al periodo justificado, teniendo en cuenta que en el caso de reducción de la jornada laboral el periodo de interrupción se calculará en el equivalente a jornadas completas. (por ejemplo, para una reducción del 50% durante 6 meses, se ampliarían 3 meses)

Para que sea de aplicación es necesario que se haya producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

37. ¿Cómo y cuándo se acreditan las interrupciones?

Estas situaciones se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud, con la excepción de aquellas que sean inferiores a 3 meses de jornada completa en las que no será preciso su acreditación. No obstante, durante cualquier momento del procedimiento de concesión podrá solicitarse su acreditación.

38. En el caso de que haya obtenido más de un doctorado, ¿cuál de los doctorados debo utilizar para contabilizar el número de años desde la obtención del doctorado?

El doctorado que se utilizará para calcular el tiempo transcurrido desde que un investigador es doctor es el primer doctorado obtenido, independientemente de la relación entre la materia sobre la que verse cualquiera de los doctorados obtenidos y la solicitud presentada.

39. El requisito de movilidad establecido en el artículo 18.5 ¿es obligatorio para todas las personas candidatas?

Todas las personas investigadoras que hayan obtenido el título de doctor en una universidad española deberán indicar un mínimo de 24 meses de estancias postdoctorales en Centros de I+D (nacionales o extranjeros).

Sólo estarán exentas las personas que hayan cursado íntegramente y obtenido el título de doctor en una universidad extranjera, o participen por el turno de personas con discapacidad.

Es recomendable indicar todas las estancias realizadas, teniendo en cuenta que, en caso de resultar seleccionado, no podrán computarse las estancias realizadas en el mismo Centro de I+D con el que firme el acuerdo de incorporación.

40. El requisito de movilidad de haber realizado estancias posdoctorales de al menos 24 meses en Centros de I+D diferentes del que me incorpore a través de esta convocatoria, indicado en el artículo 18.5 ¿Hasta cuándo se puede contabilizar?

Las estancias en Centros de I+D que pueden ser contabilizadas para cumplir este requisito deben estar comprendidas entre la fecha de obtención del doctorado y el último día de plazo que tengan las personas incluidas en la primera propuesta de personas seleccionadas para presentar los acuerdos de incorporación. El plazo se aplicará a todas las personas seleccionadas, incluidas, en su caso, aquellas que previamente hayan sido reservas.

41. ¿Qué se considera una estancia a efectos del requisito de movilidad?

En principio, cualquier actividad de investigación realizada en un Centro público o privado, nacional o extranjero, incluido empresas, que realice tareas de investigación científica y técnica, podría contabilizarse como meses de estancia a efectos del requisito de movilidad del artículo 18.5.

Las estancias normalmente son a tiempo completo y no se pueden solapar, ya que no es posible realizar estancias en dos sitios al mismo tiempo.

Todas las estancias serán revisadas una vez presentada la solicitud al programa, y en cualquier momento del procedimiento el órgano instructor o el evaluador podrán solicitar aclaraciones adicionales tanto al investigador como a los Centros.

42. ¿Qué duración debe tener una estancia para poder computarse dentro de los 24 meses?

Cada estancia individualmente deberá tener una duración mínima de un mes, de modo ininterrumpido. Las fechas de las estancias no se pueden solapar, ya que no es posible realizar dos estancias simultáneas en distintos centros de I+D.

43. He cursado íntegramente y he obtenido íntegramente el título de doctor en una Universidad extranjera, ¿debo cumplir algún requisito de movilidad?

No, en caso de haber cursado íntegramente y obtenido el título de doctor en una universidad extranjera ya se considera cumplido el requisito de movilidad.

44. Participo en el turno de discapacidad, ¿debo cumplir algún requisito de movilidad?

No, por participar en el turno de discapacidad ya se considera cumplido el requisito de movilidad. En esta convocatoria es suficiente con acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

45. Acceso a la aplicación de solicitud

Las personas candidatas, se deberán estar inscritas previamente en el **Registro Unificado de Solicitantes (RUS)** donde se identificará y definirá su nombre de usuario y palabra clave. (Este paso no es necesario si en una convocatoria anterior ya se hubiera inscrito en dicho Registro. Importante: No volverse a dar de alta).

Se puede acceder a RUS a través de la web de la AEI, [Aplicaciones de Interés | Agencia Estatal de Investigación](#)

Con el usuario y clave anterior podrá tener **acceso al formulario de solicitud** ([Acceso aplicación de solicitud - Personas candidatas](#))

Importante: recuerde que, tras cerrar el formulario de solicitud, se deberá realizar la presentación efectiva mediante firma y posterior registro dentro del plazo dado.

46. ¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?

Cada persona candidata sólo podrá presentar una única solicitud. En ella se seleccionará un área y un subárea temática, que se debe corresponder con el campo en la que la persona candidata haya desarrollado su actividad investigadora.

47. ¿Dónde se puede encontrar la relación de las áreas temáticas?

La relación de áreas temáticas se encuentra en el anexo II de la convocatoria. Así mismo está disponible en la página web la Agencia Estatal de Investigación, en las ayudas Ramón y Cajal, convocatoria 2026.

48. ¿Se podrá hacer más de una solicitud telemática?

No. La aplicación telemática no lo permite, ni el caso de los Centros de I+D ni en el de las personas candidatas.

En la solicitud se permitirán hacer tantos cambios como se desee, los cuales se podrán ir guardando, pero una vez que se genere la solicitud definitiva, ya no se podrá hacer otra solicitud. Previamente la aplicación dará sucesivos mensajes de aviso antes de que se genere dicha solicitud definitiva.

49. ¿Qué documentación adicional se ha de adjuntar en la solicitud telemática de las personas candidatas?

Al realizar la solicitud, las personas candidatas han de adjuntar los siguientes ficheros pdf: Currículum Vitae Abreviado (CVA); y la **memoria científico-técnica del proyecto**, que debe incluir el contenido descrito en el Anexo IV de la convocatoria.

En los casos que corresponda, se deberá adjuntar fichero con copia del Pasaporte/NIE/NIF; y/o copia del título o certificación académica con indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.

Quienes participen en el turno de personas con discapacidad, deberán adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Las personas candidatas que se acojan a alguno de los supuestos de interrupción para la ampliación de la fecha límite inferior, deberán adjuntar la documentación acreditativa, únicamente para los periodos mayores o iguales a 3 meses.

50. ¿Cuándo se debe adjuntar el fichero pdf con la copia del NIF, NIE o Pasaporte?

En caso de haberse identificado en RUS con pasaporte, la aplicación de solicitud siempre requerirá a las personas candidatas, adjuntar copia del pasaporte en vigor.

En el caso de las personas candidatas identificadas en RUS con NIE/NIF, la presentación de la solicitud conlleva, en el caso de ciudadanos españoles o ciudadanos extranjeros residentes en territorio español, el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en la solicitud, de modo fehaciente mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Recordamos que en RUS se podrá modificar o actualizar cualquier dato, incluido el Pasaporte/NIF/NIE, pero NO hay que volverse a dar de alta.

51. ¿Cuándo se debe adjuntar el fichero pdf con la copia del título de doctor o de la certificación académica donde conste la fecha de obtención del doctorado?

La aplicación de solicitud siempre requerirá aportar documento de título de doctor a aquellas personas candidatas que hayan cursado y obtenido íntegramente el título de doctor en una universidad extranjera.

En el caso de haber obtenido el título de doctor en una universidad española, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar el título de doctor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos -Plataforma de Intermediación-, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y, por lo tanto, no es necesario adjuntar la documentación correspondiente al título de doctor.

No obstante, si no fuese posible la comprobación del título de doctor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos -Plataforma de Intermediación-, el órgano instructor requerirá a la persona solicitante que aporte copia del título de doctor o de la certificación académica durante la fase de subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.

52. ¿Qué documento es válido para acreditar la fecha de obtención del doctorado?

Para acreditar la fecha de obtención de doctorado se deberá adjuntar en un único fichero pdf, copia del Título de doctor o certificación académica donde figure la fecha de aprobación de la tesis doctoral. El documento, a ser posible, deberá ir acompañado por una traducción jurada en castellano o inglés.

En caso de aportar un documento de homologación del título, este deberá ir acompañado de copia del título original donde figure la fecha de obtención del doctorado.

53. ¿Qué documentación se debe presentar en el supuesto de nacimiento de menor o adopción o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar?

Habrà que presentar un documento oficial donde figure la fecha de nacimiento y se identifique a la persona solicitante como uno de los progenitores (por ejemplo, libro de familia con las

páginas de progenitores e hijo/s; partida de nacimiento; registro civil...) o, en su caso, la resolución judicial o administrativa de adopción o acogimiento.

54. ¿Qué documentación se debe presentar en el supuesto de excedencia por cuidado de familiar?

Habrà que presentar cualquier documento oficial donde figure el motivo y las fechas de inicio y fin del periodo de excedencia en la empresa (por ejemplo, resolución de recursos humanos del organismo de trabajo de la persona candidata).

En caso de que la documentación acreditativa de excedencia por cuidado de familiar estuviese en otro idioma diferente al español, se deberá adjuntar el original junto con la traducción al castellano o inglés (en este caso no es necesario que sea traducción jurada).

El documento oficial se debe referir a la excedencia de la persona investigadora en la empresa, no a la enfermedad del familiar.

55. ¿Qué documentación se debe presentar en el supuesto de reducción de jornada laboral?

Habrà que presentar cualquier documento oficial donde figure el porcentaje de horas reducidas en la jornada, el motivo y las fechas de inicio y fin del periodo de reducción de jornada en la empresa (por ejemplo, resolución de recursos humanos del organismo de trabajo de la persona candidata; vida laboral...).

56. ¿Qué documentación se debe presentar en el supuesto de incapacidad temporal?

Habrà que presentar cualquier documento oficial donde figuren las fechas de inicio y fin de la baja de la persona candidata (por ejemplo, parte de la seguridad social, baja y alta médica de la persona candidata...).

57. ¿Qué modelo de Currículum Vitae se ha de utilizar?

Sólo se admiten dos modelos para adjuntar el CV **en formato «Curriculum vitae abreviado» (CVA)**:

- el modelo CVA normalizado disponible en la página web de las ayudas RYC2026
- el que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado (AEI)

El CVA se presentará en inglés y tendrá una extensión máxima de 4 páginas.

Al ser un modelo obligatorio, se deberá incluir toda la información entre los diferentes apartados previstos en el modelo, no es posible quitar o añadir apartados nuevos.

Le recomendamos consulte el fichero de instrucciones para rellenar el CVA disponible en la página web de estas ayudas.

Importante: El contenido del documento no podrá modificarse una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes.

Por favor, asegúrese de haber adjuntado el documento correcto antes del cierre del formulario

58. ¿Se ha de adjuntar una memoria científico-técnica del proyecto?

Sí. La convocatoria requiere adjuntar una memoria científico-técnica del proyecto, que deberá incluir el contenido descrito en el Anexo IV de la convocatoria, así como cualquier información que considere relevante para su evaluación.

La extensión máxima será de 20 páginas. La aplicación de solicitud no admitirá una memoria con una extensión superior a 20 páginas.

Se recomienda la utilización del modelo disponible en la página web del programa, cumplimentándose en inglés.

Importante: El contenido del documento no podrá modificarse una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes.

Por favor, asegúrese de haber adjuntado el documento correcto antes del cierre del formulario.

59. ¿Es posible actualizar o modificar información en los documentos CVA y/o memoria una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes?

No. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el CVA y en la memoria científico-técnica del proyecto en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos.

En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, no aceptándose documentos que incluyan información que no estuviera contenida en el documento original.

60. ¿Es posible subsanar la falta de presentación del currículum vitae y/o de la memoria científico-técnica del proyecto?

No podrá ser subsanada la falta de presentación del currículum vitae y/o de la memoria científico-técnica del proyecto y de la línea de investigación. La ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud de ayuda.

Por favor, asegúrese de haber adjuntado el documento correcto antes del cierre del formulario.

61. ¿A qué se refiere el campo “Título de la línea de investigación”?

El “Título de la línea de investigación” podrá ser cualquier frase que describa la trayectoria investigadora de la persona investigadora.

Será decisión de cada persona decidir e indicar el título que se ajuste a su línea de investigación.

62. ¿Cómo debe ser el resumen del CVA y memoria que me pide la aplicación?

La aplicación de solicitudes pedirá un breve resumen de su CVA y memoria. Limitado a 3400 caracteres.

El resumen que pide la aplicación, es independiente de los ficheros “CVA” y “trayectoria investigadora”, (aunque puede poner la misma información). El resumen del proyecto se cumplimentará en español y en inglés, y la reseña del CVA en inglés.

Este resumen se refiere exclusivamente a lo establecido en artículo 18.2 de la convocatoria:

"Para facilitar las tareas de contacto entre Centros de I+D y personas seleccionadas, se publicará en la página web de la agencia la siguiente información, que será facilitada por ambos y con esta finalidad en el momento de presentar su solicitud:

b) De las personas seleccionadas: correo electrónico, resumen del Currículum Vitae y resumen científico-técnico del proyecto"

63. ¿Dónde puedo consultar los criterios de evaluación?

En el Anexo I de la convocatoria se establecen los criterios y la valoración que se aplicará para la evaluación de las solicitudes.

64. ¿Qué se valora en el criterio de evaluación “Aportaciones científico-técnicas” dentro de los méritos curriculares de los candidatos?

Según consta en el Anexo I de la convocatoria:

Se valorarán las aportaciones científicas de la persona candidata, su relevancia y contribución a la generación de conocimiento, la generación de ideas e hipótesis, y los resultados conseguidos. También se valorará la relevancia de las contribuciones de la persona candidata en artículos publicados en revistas científicas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, incluyendo las publicaciones en acceso abierto, patentes concedidas o licenciadas, trabajos presentados en congresos, obtención de premios, así como menciones y distinciones científicas o tecnológicas; las aportaciones de la persona candidata a la sociedad tales como actividades de desarrollo tecnológico y de innovación, desarrollo de herramientas de software, difusión y disponibilidad en acceso abierto de los resultados de investigación, actividades de divulgación, colaboración con la industria, y con entidades públicas y privadas, así como con otros usuarios finales de la investigación y cualquier otra aportación que permita valorar la relevancia de los diferentes aspectos de la actividad investigadora desarrollada. Se valorará la relevancia de las estancias de la persona candidata en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, teniendo en cuenta el prestigio de la entidad de recepción de la estancia; las aportaciones de la persona candidata a las líneas de trabajo de los centros y grupos con los que ha trabajado; la participación en acciones de colaboración relacionadas con programas y proyectos internacionales, así como la implicación directa en los mismos. Se valorará la internacionalización de la persona candidata en aspectos tales como estancias en centros internacionales, participación en proyectos y/o consorcios internacionales, colaboraciones con grupos internacionales, resultados de investigación publicados, patentados y en explotación como resultado de la colaboración internacional, participación en reuniones científicas internacionales relevantes, las invitaciones a conferencias internacionales de alto nivel científico, los premios y otros reconocimientos de prestigio internacional. Se valorará el cumplimiento por parte de la persona candidata de los estándares de ética e integridad en la investigación.

La valoración se realizará teniendo en cuenta la etapa de la carrera investigadora en la que se encuentra, así como las posibles interrupciones en la carrera investigadora y los efectos de acontecimientos vitales importantes en su progresión como investigador/a.

65. ¿Qué se valora en el criterio de evaluación de grado de independencia y liderazgo de la persona candidata?

Se valorará el grado de independencia investigadora adquirida por la persona candidata a lo largo de su trayectoria investigadora, reflejado en su liderazgo en contribuciones científicas; la participación en proyectos de investigación como investigador/a principal o liderando objetivos y tareas del mismo; la capacidad para liderar líneas de investigación; la captación de recursos, incluida la financiación a través de la participación en acciones relacionadas con programas y proyectos nacionales y/o internacionales o los financiados por empresas y otras entidades privadas; las actuaciones como mentor/a de investigadores/as en su primera etapa de formación, resaltando la dirección formal de Trabajos fin de Grado (TFG) y Trabajos fin de Máster (TFM); la dirección de tesis doctorales y cualquier otra experiencia científica y profesional de relevancia.

66. ¿Qué se valora en el criterio de evaluación “Calidad y novedad de la propuesta de proyecto de investigación”?

En este apartado se valorará la calidad científica, tecnológica e innovadora de la propuesta en términos de relevancia, originalidad y novedad de la hipótesis de partida y la novedad, originalidad y contribución de los objetivos planteados a la generación de conocimiento científico y técnico. Cuando sea pertinente se valorará el carácter inter y multi disciplinar de la propuesta.

67. ¿Qué se valora en el criterio de evaluación de impacto científico, económico y social esperado de los resultados?

Se valorará el impacto científico, técnico, social y económico esperado de los resultados para impulsar avances significativos en la generación de conocimiento científico técnico, la estrategia de acceso abierto y el plan de gestión de datos de investigación, el plan de comunicación científica de los resultados en términos de publicaciones, presentaciones y comunicaciones a congresos y otros foros principalmente internacionales, el impacto social y económico de las actividades previstas, y el plan y alcance de divulgación y comunicación de los resultados a la sociedad. En el caso en que resulte pertinente, se valorará el plan de valorización de los resultados, la inclusión de la dimensión de género en el contenido de la investigación o el impacto asociado al ámbito de la discapacidad y otras áreas de inclusión social y el impacto del proyecto a la mejora de la sostenibilidad ambiental.

68. ¿Qué se valora en el criterio de evaluación de viabilidad de la propuesta de proyecto de investigación?

Se valorará la definición, novedad e idoneidad de la metodología propuesta y la adecuación del plan de trabajo y del cronograma a la consecución de los objetivos propuestos; y la identificación de puntos críticos y planes de contingencia. Se valorará la calidad e impacto de

los resultados previos obtenidos relacionados con la temática de la propuesta que permitan avalar la viabilidad de la misma.

69. ¿Qué se valora dentro del criterio de evaluación “Grado de independencia y liderazgo”?

Se valorará el grado de independencia investigadora adquirida por el candidato/a a lo largo de su trayectoria investigadora, reflejado en sus contribuciones científicas; la participación en proyectos de investigación como investigador/a principal o liderando objetivos y tareas del mismo; la capacidad para liderar **líneas de investigación**; la captación de recursos, incluida la financiación a través de la participación en acciones relacionadas con programas y proyectos nacionales y/o internacionales o los financiados por empresas y otras entidades privadas; las actuaciones como mentor de investigadores/as en su primera etapa de formación, resaltando la dirección formal de Trabajos fin de Grado (TFG) y Trabajos fin de Máster (TFM); la dirección de tesis doctorales y cualquier otra experiencia científica y profesional de relevancia

70. ¿Las personas candidatas debemos adjuntar en la solicitud cartas de presentación y trabajos de investigación?

No, no se deben adjuntar en la solicitud ni cartas de presentación ni trabajos de investigación, únicamente será necesario cumplimentar los apartados que contiene el formulario de solicitud. En caso de que se adjunten en la solicitud, no se tendrán en cuenta en el proceso de evaluación.

71. ¿Se tiene que cumplimentar el campo de Códigos ORCID?

Sí. Es obligatorio incluir el código de identificación ORCID (Open Researcher and Contributor ID). El **código ORCID**, es un identificador con una secuencia del tipo NNNN-NNNN-NNNN-NNNA (N número y A letra) que permite a los investigadores/as disponer de un código de autor inequívoco para distinguir claramente su producción científico-técnica, ya que se utilizará para recuperar de las bases de datos bibliométricas las publicaciones asociadas al investigador/a.

72. ¿Se tiene que cumplimentar el campo de Códigos NABS?

Sí. Hay que marcar en las solicitudes el código correspondiente. El hecho de incluir en las solicitudes los códigos NABS -Nomenclatura para el Análisis de Programas y Presupuestos Científicos- de Eurostat, para identificación de objetivos socioeconómicos, permitirá que nuestros Programas puedan estar incluidos en los estudios estadísticos sobre créditos presupuestarios públicos de I+D. Se encuentran, dentro de la página web de las ayudas Ramón y Cajal, en el apartado solicitud.

73. ¿Se tiene que cumplimentar el campo de Códigos FORD?

Sí. Es obligatorio. El código FORD recoge el área asociada a la solicitud, según la clasificación de áreas de conocimiento dada por el estándar internacional de Áreas de Ciencia y Tecnología de la OCDE (FOS 07/FORD 15), recogida en el Manual de Frascati. Pueden consultar los códigos FORD en el enlace disponible en la página web de las ayudas.

74. ¿Las personas candidatas deben presentar en la solicitud aceptaciones previas por parte de los Centros de I+D?

No, no se requiere la presentación de acuerdos previos de incorporación junto a la solicitud.

Será posteriormente, cuando las personas que resulten seleccionadas deban firmar acuerdo de incorporación con un Centro de I+D elegible.

75. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, y tras varios trámites informáticos, las solicitudes de la presente convocatoria RYC figurarán en la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@, a la que se accede a través de la página web de la agencia ([Aplicaciones de Interés | Agencia Estatal de Investigación](#)), si bien hay un enlace a la misma desde la página web de estas ayudas.

En dicha aplicación se podrá consultar el estado de su expediente.

76. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?

Se puede acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@ mediante el usuario y contraseña de RUS (Registro Unificado de Solicitantes) utilizado para realizar la solicitud o mediante su certificado digital o DNI electrónico. [Aplicaciones de Interés | Agencia Estatal de Investigación](#)

77. Además de consultar la situación de mi solicitud ¿Qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?

Durante todo el proceso de tramitación de la solicitud, cualquier notificación que precise realizar el órgano instructor se realizará a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@. Asimismo, la aportación de la documentación requerida o que sea necesaria en las distintas fases de tramitación de la ayuda se deben efectuar a través dicha Carpeta Virtual.

La presentación de cualquier otro tipo de solicitud, escrito o comunicación por parte de las personas interesadas, deberá hacerse a través de la Carpeta Virtual de Expedientes - Facilit@, ubicada en la página web de la agencia. [Aplicaciones de Interés | Agencia Estatal de Investigación](#)

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

78. ¿Es obligatorio presentar un proyecto de investigación con la solicitud?

Sí. Todas las personas candidatas deberán presentar una memoria científico-técnica del proyecto de investigación que pretenden desarrollar durante la ayuda.

79. ¿Qué duración tendrá el proyecto de investigación?

El proyecto tendrá una duración de cinco años.

80. ¿Cuál es el presupuesto mínimo que debe solicitarse para el proyecto de I+D+i?

El presupuesto solicitado para la ejecución del proyecto deberá ser de al menos 200.000 euros en costes directos.

81. ¿Puede contratarse personal adicional con cargo al proyecto?

Sí. Los costes de ejecución del proyecto podrán incluir la contratación de personal investigador, técnico o de apoyo.

82. ¿Pueden financiarse viajes y estancias?

Sí. Son elegibles los gastos de movilidad directamente vinculados al proyecto de investigación.

83. ¿Puede financiarse equipamiento científico?

Sí. Son elegibles los gastos de adquisición, alquiler, mantenimiento o reparación de equipamientos científicos y técnicos necesarios para el proyecto.

CERTIFICADO R3

84. ¿Qué ocurre con las personas seleccionadas que tengan tres años o más de experiencia posdoctoral?

Obtendrán automáticamente el certificado R3 como investigador/a establecido/a mediante la propia resolución de concesión.

85. ¿Será necesario solicitar una evaluación específica para obtener el certificado R3?

No. Si se acredita una experiencia posdoctoral igual o superior a tres años en la fecha de cierre del plazo de solicitudes, el certificado R3 se otorgará automáticamente.

86. Si no obtengo el certificado R3 automáticamente, ¿podré conseguirlo posteriormente?

Sí. Las personas seleccionadas que no reúnan inicialmente los requisitos podrán obtenerlo mediante la convocatoria específica de certificación R3 prevista por la AEI.

FASE DE EVALUACION DE SOLICITUDES

87. ¿Cuáles son los criterios de evaluación?

Las solicitudes se evaluarán mediante cinco criterios: Aportaciones científico-técnicas, calidad y novedad del proyecto, impacto científico, económico y social; grado de independencia y liderazgo, así como la viabilidad del proyecto. Dichos criterios se encuentran establecidos en el ANEXO I de la resolución de convocatoria.

88. ¿Qué papel juegan las comisiones técnicas de personal experto?

Las comisiones técnicas de personas expertas, constituidas en función de las áreas temáticas, adoptarán para cada solicitud una única valoración para cada uno de los criterios y subcriterios establecidos en el artículo 17.1 de la convocatoria, así como una única valoración global.

Además, dichas comisiones realizarán un informe científico-técnico para cada solicitud en el que se recogerá el resultado final de la valoración.

89. ¿Qué papel juega la Comisión de Selección?

La Comisión de Selección, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación y a la vista de los informes científico-técnicos de las comisiones científico-técnicas, elaborará una relación priorizada de las solicitudes para el turno de acceso general en cada una de las áreas temáticas y para cada uno de los dos turnos específicos, conforme al resultado de la evaluación efectuada, y propondrá las solicitudes seleccionadas y, en su caso, de reserva.

90. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en cada una de las áreas temáticas en el turno de acceso general?

Serán propuestas para financiación dentro del turno de acceso general, en cada área temática, las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 80 puntos, siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida, hasta donde alcance el presupuesto disponible por área temática resultante de aplicar lo dispuesto en el artículo 10.2.

Si la financiación propuesta acumulada por las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 80 puntos, en una determinada área temática, fuera inferior al presupuesto disponible para dicha área, el presupuesto sobrante podrá cubrirse en otras áreas, aplicándose para su distribución un sistema equivalente al utilizado en el artículo 10.2.

91. ¿Cómo se realizará la propuesta de financiación de las solicitudes en los turnos específicos de personas con discapacidad y del turno RyC-INIA-CCAA?

Serán propuestas para financiación, dentro del turno de personas con discapacidad y del turno RyC-INIA-CCAA, respectivamente, las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 80 puntos, siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida, hasta donde alcance el presupuesto reservado para cada turno, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2.

Si la financiación propuesta acumulada por las solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 80 puntos, en alguno de los turnos específicos, fuera inferior al presupuesto reservado para dicho turno, el presupuesto sobrante podrá cubrirse en el turno de acceso general, aplicándose para su distribución un sistema equivalente al utilizado en el artículo 10.2.

El presupuesto reservado para las ayudas del turno de personas con discapacidad no tendrá una distribución prefijada entre las distintas áreas temáticas. El presupuesto reservado para las ayudas del turno RyC-INIA-CCAA estará asignado al área de Ciencias agrarias y agroalimentarias, recogida en el anexo II de la resolución de la convocatoria,

Si la cuantía asignada en alguno de los turnos específicos no pudiera cubrirse, se destinará al turno de acceso general.

92. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación global, a efectos de resolver el empate, ¿éste cómo se dirimirá?

En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en los criterios 1, 2, 3, 4 y 5; si persiste, tendrá prioridad la solicitud presentada por una mujer y, en último término, la que hubiera cumplimentado el formulario de solicitud en primer lugar.

Además, las solicitudes que no alcancen los umbrales mínimos exigidos en los criterios 1, 2 o 3 quedarán excluidas del proceso de selección y no podrán ser propuestas para financiación.

93. ¿Existen umbrales mínimos para continuar en la evaluación?

Sí. Será obligatorio superar los umbrales establecidos para los criterios 1, 2 y 3 para que puedan evaluarse los criterios 4 y 5.

94. ¿Se realizarán entrevistas durante el proceso de evaluación?

Sí. Las personas candidatas que superen los umbrales establecidos para los criterios 1, 2 y 3 serán convocadas a una entrevista por videoconferencia.

95. ¿Qué criterios se valorarán mediante la entrevista?

La entrevista podrá utilizarse para valorar los criterios relativos al liderazgo, independencia investigadora y viabilidad de la propuesta.

96. ¿Qué ocurre si no asisto a la entrevista?

La evaluación seguirá adelante, pero la valoración de los criterios 4 y 5 se realizará exclusivamente sobre la documentación presentada.

97. ¿Qué ocurre si he obtenido una puntuación inferior a 50 puntos en la presente convocatoria?

Las personas candidatas cuyas solicitudes no alcancen la puntuación total de 50 puntos en la presente convocatoria, no podrán participar como candidatas en la siguiente convocatoria, independientemente de que se presente un desistimiento a la solicitud con posterioridad a la publicación de la propuesta de resolución provisional de personas seleccionadas.

98. ¿Qué ocurre si se detecta falsedad en la documentación aportada?

Si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiese que las mismas omiten información esencial para el proceso de evaluación o contienen información o datos inexactos, contradictorios, incongruentes, falsos o plagiados, el órgano concedente excluirá dicha solicitud del procedimiento, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

La exclusión de la solicitud como consecuencia de este hecho determina la imposibilidad de solicitar una ayuda en la siguiente convocatoria de este programa.

ACUERDOS DE INCORPORACION

99. ¿Cuándo se deben iniciar los contactos entre investigadores y Centros de I+D para acordar la incorporación del investigador al Centro?

Tras la publicación de la “**Resolución de personas seleccionadas y reserva**”, se abrirá el plazo para firmar un acuerdo de incorporación con un Centro de I+D; no obstante, a partir de

la “Propuesta de resolución Provisional de personas seleccionadas y reserva”, a pesar del carácter provisional de la propuesta, se recomienda a las personas preseleccionadas que inicien el contacto con los Centros de I+D.

Para facilitar las tareas de contacto, en el momento de la publicación de la Resolución de personas seleccionadas y de reserva, se publicará el resumen de CV, resumen del proyecto y correo electrónico de las personas seleccionadas, conforme al artículo 18.2.

Así mismo, en la página web de las ayudas se publicará la relación de Centros de I+D elegibles, con la oferta de plazas que han realizado y se publicarán los correos de contacto.

La documentación relativa a la fase de acuerdos de incorporación deberá adjuntarla cada Centro de I+D dentro del plazo dado.

100. ¿Con qué Centros de I+D se pueden firmar acuerdos?

Las personas que figuren como seleccionadas, podrán firmar acuerdo de incorporación con cualquiera de los organismos que figuren en la resolución de Centros de I+D elegibles de la misma convocatoria, siempre y cuando la persona cumpla el requisito de movilidad del artículo 18.5 con dicho Centro de I+D y el Centro de I+D también esté interesado con la incorporación.

No obstante lo anterior, las personas seleccionadas en el turno RyC-INIA-CCAA, únicamente podrán firmar acuerdos con los Centros de I+D recogidos en el artículo 5.3, siempre que figuren en la resolución de Centros de I+D elegibles.

Los Centros de I+D no podrán sobrepasar el número máximo de contratos que se indique en resolución de Centros de I+D elegibles. A los efectos del cómputo de acuerdos, no se tendrán en cuenta los formalizados por personas seleccionadas en el turno de personas con discapacidad.

101. ¿Cuántos acuerdos de incorporación puede firmar una persona seleccionada?

Las personas seleccionadas podrán ponerse en contacto con tantos Centros de I+D elegibles como deseen, pero solamente deberán firmar un único acuerdo de incorporación con uno de ellos.

102. ¿Se puede firmar un acuerdo con un Centro que no figure en la Resolución de Centros de I+D elegibles?

No. Únicamente se podrán firmar acuerdos de incorporación con Centros que figuren en la Resolución de Centros de I+D elegibles en la misma convocatoria que la persona seleccionada.

103. ¿Puede la persona seleccionada firmar el acuerdo en un área temática diferente a la que se le evaluó?

No. Las personas seleccionadas únicamente podrán firmar un acuerdo de incorporación en la misma área temática donde han sido evaluadas.

104. ¿Puede un Centro de I+D modificar su distribución de contratos inicial por áreas temáticas?

Sí. Los Centros de I+D elegibles tienen la opción de adaptar cualquiera de sus plazas ofertadas, al área de la persona seleccionada con la que pretendan firmar un acuerdo de incorporación (aunque inicialmente no se incluyera esa área en la solicitud del Centro), siempre y cuando no se sobrepase el número máximo de contratos indicado en la Resolución de Centros elegibles, y teniendo en cuenta que las personas seleccionadas únicamente podrán firmar un acuerdo de incorporación para la misma área temática donde resultaron seleccionadas.

105. ¿Qué ocurre si no logro firmar un acuerdo de incorporación?

Aquellas personas seleccionadas que, dentro del plazo establecido, no presenten un acuerdo de incorporación con un Centro de I+D elegible, perderán todos los derechos a obtener un contrato en la presente convocatoria, teniéndose por desistida su solicitud.

CONTRATO E INCORPORACIÓN

106. ¿Cuándo se deben formalizar y presentar los contratos RYC?

Los Centros de I+D deberán formalizar y presentar los contratos RYC en un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de Concesión donde figure el/la investigador/a.

107. ¿Qué tipo de contrato laboral debe firmarse entre las personas seleccionadas y Centros de I+D?

La convocatoria establece que los contratos deberán ser a tiempo completo y tener una duración mínima de 5 años, a partir de la fecha de incorporación de la persona contratada a su puesto de trabajo.

En el contrato se especificará la retribución bruta anual a percibir por la persona contratada, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la convocatoria, que se abonará en 12 pagas que incluirán las pagas extraordinarias.

Será decisión de cada Centro de I+D elegir la modalidad de contrato a formalizar, siempre y cuando cumpla todos los requisitos de estas ayudas y la legislación laboral vigente.

Los contratos que se formalicen podrán tener carácter indefinido sin que por ello se altere ninguna de las disposiciones establecidas para las ayudas para la contratación, siempre que no se incurra en una financiación incompatible, conforme a lo establecido en el artículo 11, ni para su cobertura se haya tenido que superar un proceso selectivo, ya sea éste por el sistema de oposición, concurso o concurso-oposición.

108. ¿Qué plazo tiene la persona contratada para incorporarse al Centro de I+D?

Las personas seleccionadas, tras figurar en una Resolución de concesión deberán incorporarse al centro de adscripción, y siempre de acuerdo con éste, día 1 del mes que corresponda tras la publicación de la Resolución de concesión, **y como máximo el 1 de septiembre de 2028.**

109. ¿Puede la persona contratada incorporarse en cualquier momento del mes al Centro de I+D?

No, la incorporación de la persona contratada a su puesto de trabajo será necesariamente el día 1 del mes que corresponda tras la publicación de la Resolución de concesión.

110. ¿Qué otras fuentes de financiación se pueden utilizar para financiar el coste de contratación que no se financia con la ayuda RyC?

Puede utilizarse financiación propia del centro u otras ayudas compatibles para cubrir la parte no financiada por la ayuda RyC, siempre que no se financie dos veces el mismo gasto ni se supere el coste financiable de la actuación.

111. ¿Existen incentivos para presentarse a convocatorias ERC?

Sí. La convocatoria incorpora incentivos específicos para investigadores Ramón y Cajal que concurran a las convocatorias del European Research Council (ERC).

En función del resultado obtenido en la evaluación del ERC, podrá reconocerse un complemento salarial del 10 %, 20 % o hasta el 30 % de la retribución mínima establecida en la convocatoria. La cuantía dependerá del número de solicitudes presentadas y de los resultados alcanzados.

Los complementos salariales se financiarán con cargo al proyecto de I+D+i asociado a la ayuda Ramón y Cajal. Por el contrario, quienes no presenten ninguna solicitud ERC durante los tres primeros años de la actuación no podrán destinar fondos del proyecto a estos complementos salariales.

112. ¿Existe financiación adicional para la ayuda específica de atracción de talento?

No. La convocatoria 2026 elimina la modalidad específica de atracción de talento existente en la convocatoria 2025.

113. ¿Existe financiación específica para la creación de una plaza permanente?

Sí. La convocatoria incorpora una ayuda específica de 50.000 euros destinada a incentivar la creación de una plaza permanente.

114. ¿Qué se considera una plaza permanente a efectos de la convocatoria?

Se consideran plazas permanentes las que den lugar a una relación funcional o laboral fija o indefinida, a tiempo completo, y que no estén vinculadas a financiación externa ni a convocatorias de ayudas públicas.

115. ¿Cuándo debe convocarse la plaza permanente?

La convocatoria del procedimiento para cubrir la plaza permanente deberá realizarse antes de que finalice el periodo de ejecución de la actuación.